

Santiago, 14 de octubre de 2013

Señor

Candidata (o) a la Presidencia de la República
Presente

De nuestra consideración:

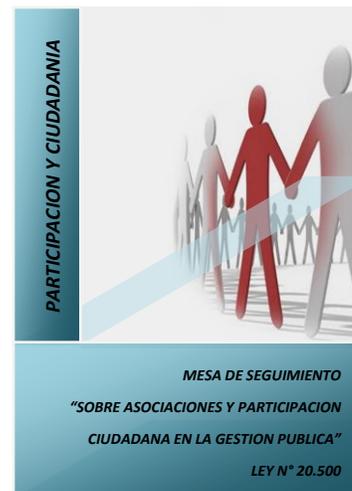
Con ocasión del proceso de elaboración de la plataforma de campaña, y su propuesta de programa presidencial, queremos expresarle nuestro agradecimiento por la disposición de servicio público que usted ha demostrado al postular para el cargo de mayor responsabilidad pública del País.

Los representantes de organizaciones ciudadanas que configuramos la Mesa Ciudadana de Seguimiento a la Implementación de la Ley 20.500 sobre ***“Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública”***, le manifestamos nuestra plena disposición para colaborar en la elaboración de su programa presidencial en materia de participación ciudadana en la gestión pública y en su posterior implementación.

Consideramos importante que Ud., y las fuerzas políticas que lo acompañan, asuma compromisos concretos y verificables con relación a la implementación de la Ley 20.500; tanto en la elaboración del Programa de Gobierno, como en su ejecución posterior.

Esta Ley agrega como principio de la administración del Estado, la participación ciudadana en la gestión pública. Esto se implementa jurídicamente agregándole a la **ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado**, un nuevo Título IV, “De la participación ciudadana en la gestión pública”, donde especifica las referencias generales que enmarcan su reglamentación.

Para su implementación a nivel local, la ley 20.500 **modificó la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades**; creando el **Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC)**, que reemplaza a los CESCOS; asumiendo por lo tanto, las funciones y atribuciones que éstos tenían, y otras nuevas, que mejoran significativamente las posibilidades de **participación ciudadana en la gestión comunal**; a su vez, modifica el procedimiento y condiciones para convocar un plebiscito comunal.



Además, la Ley 20.500 amplía, regula y fortalece, la libre asociatividad de las personas en organizaciones sin fines de lucro; crea un Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro; amplía la posibilidad de Constitución con personalidad jurídica, de Uniones, Federaciones y Confederaciones de los diversos tipos de Asociaciones; reconoce e instituye la figura de las Organizaciones de Interés Público y de Voluntariado y crea un Fondo para apoyar su funcionamiento.

En lo principal, la Ley 20.500 **viene a establecer un piso jurídico que permite incrementar significativamente la participación ciudadana en la gestión de la administración del Estado** a nivel central y comunal; y con ello, avanzar en la transición democrática de nuestro país, ya que incrementa significativamente las posibilidades de articulación territorial y funcional de las Organizaciones de la Sociedad Civil, y desarrolla espacios institucionales, para la deliberación ciudadana sobre Políticas Públicas permitiendo una participación ciudadana racional y ordenada en la gestión del Estado; a nivel del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Municipales.

Estas materias fueron refrendadas, antes de la publicación de la Ley 20.500, en la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, documento que fue acordado en el marco de la XI Conferencia Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, realizada en Portugal el año 2009.

LA IMPLEMENTACION DE LA LEY.

A partir de la vigencia de la ley, si bien ha habido avances en cuanto a abrir y desarrollar los espacios y mecanismos del Estado para encauzar institucionalmente la creciente demanda de participación ciudadana en la gestión pública, se mantienen una serie de insuficiencias e irregularidades, además de una falta de interés de muchas autoridades en permitir una real participación, limitándose muchas veces a un cumplimiento formal de los mecanismos de participación.

DEMANDAS A IMPLEMENTAR

En los primeros 100 días de Gobierno:

1. Lanzamiento de un “Plan Nacional de Participación Ciudadana y Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil”, que contemple entre otros:

- a. Instructivo Presidencial con relación a la adecuación de la normativa de participación ya establecida en los diversos servicios de la administración del Estado, y con relación a normativa especial referida a la participación ciudadana en los órganos del Estado señalados en el inciso segundo del artículo 21 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

- b. Medidas para implementar por la Subdere, en orden a apoyar a los Municipios para una correcta aplicación de la Ley 20.500 y para implementar la constitución de CSC en las SEREMI y servicios regionales.
 - c. Formulación de una agenda legislativa en materia de Participación Ciudadana que potencie la participación de la Sociedad Civil en la gestión pública y que fortalezca el Sector de OSFL, a implementar en el periodo 2014-17.
2. Medidas de financiamiento para el funcionamiento de los Consejos de la Sociedad Civil y la capacitación de sus integrantes, para el periodo 2014 – 2017.
 3. Formación de un equipo de trabajo para elaborar las adecuaciones que se requieren, detectadas desde la promulgación de esta ley y las modificaciones a los reglamentos ya dictados. En la misma línea perfeccionar la ley 19.418.
 4. Constituir Mesa de trabajo conjunta para el diseño y elaboración de una Política Pública de fomento y fortalecimiento de las Organizaciones de Voluntariado.
 5. Gestionar convenio con el Banco del Estado, que facilite las condiciones de operación para las OSC de interés público que reciban aportes del Estado; incluyendo línea de crédito, con topes avalados por el fondo público respectivo.
 6. Constituir un Fondo Nacional de Garantías que ayude realmente a aquellas Organizaciones que no postulan o que haciéndolo no pueden ejecutar Programas o Licitaciones públicas por no contar con recursos para tomar garantías que en la mayoría de los casos son por meses o años.
 7. En el primer año de su gestión, a lo menos triplicar los recursos financieros asignados al Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, administrado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno y para los años 2015-2017 aumentarlo a un 0,1% del presupuesto anual de la nación para constituirlo en un real aporte al desarrollo promoción y fortalecimiento de las Organizaciones.

En los dos primeros años:

8. Implementación de la agenda legislativa en materia de “Institucionalización y fortalecimiento del Sector de Organizaciones sin Fines de Lucro (OSFL)”, que contemple entre otros:
 - a. Reconocimiento Constitucional de las Organizaciones sin Fines de Lucro, en cuánto entes de personalidad jurídica diferente de las Organizaciones con fines de lucro y de los órganos de la administración del Estado.
 - b. Elaboración de Proyecto de Ley Orgánica Constitucional o Ley de Bases de las OSFL, que redefina y enmarque la organización y funcionamiento del sector.
 - c. Elaboración de una Ley Única de donaciones, que unifique la multiplicidad de normas que se han dictado al respecto.

9. Implementación de la agenda legislativa en materia de Participación Ciudadana y Fortalecimiento de la representación de la Sociedad Civil en la gestión pública que contemple entre otros:
 - a. Incluir en la Constitución los principios del nuevo Título IV, “De la participación ciudadana en la gestión pública” de la **ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado**,
 - b. Creación de un “Consejo Nacional de la “Participación Ciudadana en la gestión pública” con un estatuto similar al del “Consejo para la Transparencia” con la misión de velar por el buena aplicación y cumplimiento de las normas de participación ciudadana y de asociatividad.
 - c. Creación de un Organismo público a nivel de Subsecretaría o Instituto Nacional de la Participación Ciudadana en la gestión pública de las OSFL, con oficinas regionales, que lleve el seguimiento, análisis del sector de OSFL, el funcionamiento de la Participación ciudadana en la gestión pública y la asistencia del Estado a las OSFL.
 - d. Establecer en la ley de presupuesto de la nación una norma que establezca que los servicios públicos deben destinar como mínimo el 0,2% de su presupuesto total al financiamiento de acciones destinadas a programas de Participación Ciudadana y de Fortalecimiento de las OSFL vinculadas a la cartera correspondiente.
10. Elaboración de reglamento para la implementación de lo establecido en el artículo 1 de la Ley de TV digital con relación al “correcto funcionamiento de los servicios de televisión”, a efecto de garantizar la visibilidad pública de las OSFL y la deliberación ciudadana con relación a la gestión pública. Sin deliberación no hay participación ciudadana efectiva.

Reiteramos nuestra disposición para trabajar en conjunto en estas materias y le deseamos un buen trabajo en su candidatura.

Le saludan atentamente, por las organizaciones participantes de la Mesa Ciudadana de seguimiento a la Implementación de la Ley 20.500, quienes suscriben:

Daniel Oyarzún Valdivia
Coordinador Mesa de Seguimiento
Para la implementación Ley 20.500

Alejandro Jiménez Michaelis
Vicepresidente FEMUC

Cristián Madrid López
Presidente
Red De Voluntarios de Chile

Jorge Cisternas Zañartú
Secretario General
Asociación Chilena de Voluntarios

Juan de Dios Maltes
Director
Programa de Participación Ciudadana
CEPADE

Jorge Tapia
Director Ejecutivo
GRADAS - Rep. ACCIÓN AG

Enrique Cisternas Cifuentes
Responsable de Comunicaciones
Mesa de Seguimiento Ley 20.500

Fernando Barraza
Rep. Organizaciones
Ambientales Funcionales

